



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 007-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2018-00082-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ingrid Paola Giraldo León	10/02/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2019-00240-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Gonzalo Quiceno Castro	10/02/2023	1
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2020-00094-00	Finagro	Orlando Duque Valencia	10/02/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00032-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	William Andrés Cárdenas Gallego	10/02/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00102-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alirio Osorio Monroy	10/02/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00047-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eduin Ordubay Martínez Acosta	10/02/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00062-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Milton Andrés Rojas Echeverry	10/02/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00127-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Yohana Soto García y otro	10/02/2023	1
Servidumbre	732834089002-2022-00138-00	Transmisora Colombiana de Energía	Nohelia García de Valencia	10/02/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00164-00	Banco de Bogotá S.A.	Robin Alexander González García	10/02/2023	1
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2023-00011-00	Isabel Henao Posada	Luis Eduardo Londoño Marín	10/02/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00012-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nelson Mauricio Castaño Henao	10/02/2023	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 007-2023

Ejecutivo	732834089002-2023-00001-00	Jaime Forero Yepes	N/A	10/02/2023	1
-----------	--	--------------------	-----	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.